

Número de Registro Ambiental FMO9M2111412

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante Legal
C. Eduardo Mejía Prieto
Carretera a la Resurrección No. 73
Zona Industrial Camino a Manzanilla
Puebla, Puebla.
C.P. 72304

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) con fecha 18 de diciembre de 2015 mediante los cuales solicita actualización de la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-00249/12/15 y con fundamento en los Artículos 4, 5, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110, 111 BIS, 147 y 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, 10, 16, 17, 18 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

<Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0042-2006 según OFICIO NUM. DFP/1451, expedida por la Delegación, con fecha 17 de marzo de 2006.

<Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0042-2010 según OFICIO NUM. DFP/4575, expedida por la Delegación, con fecha 28 de septiembre de 2010.

<Un aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos y una actualización como empresa generadora de residuos peligrosos; presentado el 4 de noviembre de 2002 y el 18 de agosto de 2015 respectivamente ante esta Delegación.

Federal Mogul, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 6



Oficio No. DFP/SGPARN/0741/2016

No. Bitácora: 21/LU-0249/12/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 29 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental FMO9M2111412

<Título de Concesión Número 04PUE114353/18FMDL13 a nombre de la empresa Federal Mogul, S.A. de C.V. para descargar aguas residuales con un volumen de 258.68 m³/día, (94,416.20 m³/año), con una vigencia de 10 (Diez) años a partir del 14 de septiembre de 2007, hacia el cuerpo receptor Barranca Tlaloxtloc (San Antonio).

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0042-2006

La Licencia Ambiental Única (Actualización) No. LAU-021-/0042-2006 a favor de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V., se actualiza por aumento de producción, nuevas fuentes fijas y actualización de residuos peligrosos, teniendo así que dicha Licencia involucra trámites en materia de emisiones a la atmósfera, manejo de residuos peligrosos y descarga de aguas residuales.

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0042-2010, según OFICIO NUM. DFP/4575/2010 expedida por la Delegación, el 28 de septiembre de 2010 y ampara el funcionamiento y operación de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera a Resurrección No. 73 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla, C.P. 72304, con Número de Registro Ambiental FMO9M2111412 (*), que se dedica a la fabricación y ensambles de pistones con una producción anual de:

Nombre de cada producto	Cantidad	Unidad
Pistones de aluminio	715,152	piezas
Pistones de acero	1'457,805	piezas
Anillos	10'000,000	piezas

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT

JLHV/MAMF/AMF

Federal Mogul, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 2 de 6

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. DFP/SGPARN/0741/2016

No. Bitácora: 21/LU-0249/12/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 29 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental FMO9M2111412

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso deberá solicitar nueva licencia. En caso de que se realice el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

2. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

2.1. Los siguientes equipos, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; horno revelado de esfuerzo línea 1 (Op40/50 HD), horno revelado de esfuerzo línea 2 (Op40/50 HD), horno revelado de esfuerzo línea 3 (Op40/50 HD), horno revelado de esfuerzo línea 4 (Op40/50 HD), horno revelado de esfuerzo línea 5 (Op40/50 HD), horno de curado línea 1 y 2 (Op 200), horno de curado línea 3 y 4 (Op 200 HD), horno de curado línea 5 entrada (Op 200 HD), horno de tratamiento de envejecimiento fundición LVD No. 5, horno de tratamiento de envejecimiento fundición LVD No. 4, horno de tratamiento de envejecimiento fundición LVD No. 7, horno de tratamiento de envejecimiento fundición LVD No. 6, horno de tratamiento térmico No. 3 fundición GM, horno de tratamiento térmico No. 2 fundición GM, horno de tratamiento térmico No. 1 fundición GM, horno de curado operación 030 LVD ducto entrada, horno de curado fosfato, horno secador rotatorio, cámara de combustión, horno de tratamiento termoquímico, horno Nytrex y tratamiento térmico simple.

JLHV/MAMF/AMF

Federal Mogul, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 6

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



No. Bitácora: 21/LU-0249/12/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 29 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental FMO9M2111412

2.2. Los siguientes equipos, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; boiler Active Wash de 2637.18 Mj/j, caldera Columbia de 2118 Mj/h y evaporador.

3. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: aceite contaminado o aceite gastado, agua con sosa caustica, agua contaminada con aceite, basura industrial, electrolitos con óxido de hierro, filtros de tela contaminados, frascos de vidrio contaminado, lámparas fluorescentes, químico caduco, refrigerante con aceite, trapo y guantes contaminados, pilas o baterías, botes contaminados, pintura caduca, residuos punzocortante, lodos de laboratorio metalúrgico, solución reveladora o agua verde, plumones, óxido de aluminio, laca, químico enjuague y lodo de evaporador, manifestados el 4 de noviembre de 2002 y el 18 de agosto de 2015 respectivamente ante esta Delegación, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17 al 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

4. La empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

6. La empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberá tramitar y obtener la resolución del Programa para la Prevención de Accidentes, ajustarse en forma permanente a lo que en su oportunidad dictamine la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

7. La operación y funcionamiento de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a las condiciones de descarga de aguas residuales, según Título de concesión Número 04PUE114353/18FMDL13, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 94,416.20 de metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 (Diez) años a partir del 14 de septiembre de 2007, hacia el cuerpo receptor Barranca Tlaloxtloc (San Antonio).

JLHV/MAMF/AMF

Federal Mogul, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 4 de 6

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

**Oficio No. DFP/SGPARN/0741/2016**

No. Bitácora: 21/LU-0249/12/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 29 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental FMO9M2111412

8. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

9. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa FEDERAL MOGUL C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

10. Notifíquese la presente resolución a la C. Adhara Avelina Márquez Ortiz como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V., de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Carretera a Resurrección No. 73 Zona Industrial Camino a Manzanilla, Puebla, Puebla, C.P. 72304, por así indicarlo la empresa FEDERAL MOGUL, S.A. DE C.V. en su escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERALSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

JLHV/MAMF/AMF

copias al reverso

Federal Mogul, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 5 de 6

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. DFP/SGPARN/0741/2016

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.
c.c.p.- Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina.
Archivo.

